



**PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
FORMATO ESTUDIO PREVIO**

**PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN**

OBJETO:	<i>Prestar los servicios personales para apoyar los procesos de producción y el funcionamiento de la planta Agroindustrial del Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial SENA Regional Boyacá</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	<i>Título Profesional: Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería de producción agroindustrial, Ingeniería de Alimentos, Química de Alimentos</i>
EXPERIENCIA RELACIONADA:	<i>Mínima de 12 meses, adquirida en el ejercicio de empleos anteriores o actividades que tengan funciones similares a las que se requieren para la ejecución del objeto contractual del presente estudio</i>
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor total para el contrato resultante la suma de ONCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$11.589.755). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago por el valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS DOSCIENTOS DOS MIL PESOS M/CTE. (\$2.816.202) por la fracción del mes de septiembre. b) Dos (2) pagos iguales por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$3.249.464) por la fracción de octubre y noviembre. b) Un último pago por el valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE. (\$2.274.625) por la fracción del mes de diciembre.</i>
PLAZO:	<i>El plazo de ejecución será de tres (3) meses y 17 días contado a partir del lleno de requisitos de ejecución del contrato, sin exceder el 31 de diciembre de 2022.</i>
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>El lugar en el que el contratista ejecutará el objeto del contrato será en el Departamento de Boyacá en Duitama Boyacá</i>
SUPERVISOR:	<i>La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario Luis Alberto Cárdenas Rodríguez, Coordinador Académico o quien haga sus veces y/o quien designe el Subdirector del Centro.</i>
ORDENADOR DEL PAGO:	<i>Subdirector del Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial SENA Regional Boyacá.</i>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021 El Centro de



Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA está encargado de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994, y de conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los Centros de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresario, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con los entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos y no existiendo el suficiente personal adoptado por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004, modificado en lo pertinente por el Decreto 552 de 2017 y asignada al Centro de formación, se hace necesario adelantar el proceso de contratación de una (1) persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, fundamentado esto en el artículo 27 del decreto 249 de 2004, en el que se señalan las funciones de los subdirectores de centro en las que entre otras les corresponde “Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro”, y “Decidir sobre aspectos académicos, de planeación, administrativos y financieros, en articulación con la Dirección Regional

El objetivo de la presente contratación es para atender las actividades de producción y funcionamiento de la planta agroindustrial del centro relacionadas en acápite anterior se hace necesario recurrir a la contratación de un servicio profesional con la ejecución del objeto del contrato satisfaga las necesidades descritas y contribuya al cumplimiento de los fines del estado encomendados al Centro de formación. Las actividades de producción y funcionamiento de la planta agroindustrial que desarrolla el Centro de formación son permanentes y continuas por lo que se hace necesario que el futuro contratista desarrolle dichas actividades durante el mes de septiembre al mes de diciembre de 2022

Es necesario resaltar que mediante la ejecución del objeto del contrato se satisface la necesidad planteada en el presente estudio previo y contribuye a los logros señalados en el Plan Estratégico Institucional 2019-2022, y los aspectos contenidos en el PND 2018-2022, así:

LINEAMIENTOS DEL PROCESO	PLAN NACIONAL DE DESARROLLO	PLAN ESTRATEGICO SECTORIAL	PLAN ESTRATÉGICO INSTUCIONAL
Gestión de recursos financieros, de infraestructura y logística; Relacionamento Empresarial y	Pacto I: pacto por la legalidad; Pacto II: Por El Emprendimiento; Pacto III: Por La Equidad; pacto IV: Por la sostenibilidad; Pacto VIII: Por La Calidad Y Eficiencia De Los Servicios Públicos;	N.A.	Recursos R1: Optimizar el uso de los recursos institucionales; R2: Robustecer las Alianzas Estratégicas con entidades nacionales e internacionales; DI4: Potenciar el uso de las



gestión del Cliente	Pacto IX: Por Los Recursos Minero-Energéticos; Pacto XV: Gestión Pública Efectiva.	TIC para soportar la estrategia institucional; DI5: Actualizar los modelos y Sistemas de Gestión de la entidad.
---------------------	--	---

El área de Coordinación Académica de Titulada y Complementaria del Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial no cuenta actualmente con funcionarios en carrera administrativa quien ejerce funciones en el área de producción y funcionamiento de la planta agroindustrial del Centro, resultando altamente limitado para realizar la totalidad de actividades relativas al debido funcionamiento y operación de los procesos que se desarrollan en la planta agroindustrial, por tal razón, se requiere personal para atender la totalidad de actividades que demanda el proceso, en virtud de lo anterior se hace necesario recurrir a la contratación de una persona natural para apoyar la ejecución de las actividades de producción y funcionamiento de la planta agroindustrial del Centro.

por tal razón, el personal no es suficiente ni tiene el conocimiento para atender la totalidad de actividades que demanda las actividades en el área de producción y funcionamiento de la planta agroindustrial del Centro, en virtud de lo anterior se hace necesario recurrir a la contratación de una persona natural para apoyar la ejecución de las actividades de la planta agroindustrial del Centro, por lo que se hace necesario apoyar su implementación efectiva, logrando así cumplir los cometidos de la entidad. Para el caso concreto, en el Centro de Formación No hay personal de planta para ejercer estas funciones.

Teniendo en cuenta que el Centro de Formación ha venido incrementando el número de aprendices matriculados en los diferentes programas de formación de nivel tecnológico y dada la capacidad de los ambientes de aprendizaje, se toma la decisión de abrir la jornada nocturna desde septiembre de 2019.

Es así, como para la vigencia 2022 pasan 89 aprendices de 3 fichas de formación y para la vigencia 2022 se tiene proyectado abrir 8 fichas para 200 aprendices, lo cual daría un total de 289 aprendices que se beneficiarán de los procesos de la planta agroindustrial, lo que nos ha llevado a definir que el actual apoyo no alcanza a suplir las necesidades que se derivan, toda vez que es la persona encargada de alistamiento, custodia y conservación de los equipos y maquinaria que reposan en dicho ambiente de formación.

Para la vigencia 2022, las metas asignadas al Centro se incrementaron en donde se contará aproximadamente con 10 tecnólogos y en promedio 250 aprendices por jornada dentro de estos tecnólogos que realizan prácticas las cuales requieren de estos ambientes de formación, además se presta el servicio al programa de Articulación con la media y a instituciones externas (Universidades, Sector empresarial), mediante la cual las instituciones educativas realizan prácticas para fortalecer los conocimientos adquiridos en las aulas, por lo que es indispensable contar con una persona adicional ue ejerza dicho cargo para poder apoyar y ejecutar todas las actividades según programación establecida por la Coordinación Académica.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de



conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

La presente necesidad se encuentra en la línea 15_9110_268 del PAA y está incluida en el aplicativo plan de acción dispuesto por la entidad.

2. Obligaciones Específicas:

1. Garantizar el correcto funcionamiento y uso de los equipos en las diferentes actividades que se desarrollan en la planta agroindustrial.

2. Realizar registros e informes requeridos respecto al adecuado uso y préstamo de los equipos, instalaciones, materiales e insumos que se requieran para cada proceso que se ejecute en la planta agroindustrial asegurando el adecuado mantenimiento y el estado aséptico de las instalaciones.

3. Atender y apoyar diferentes actividades que se programen en la planta agroindustrial del centro como: prácticas de los procesos formativos, visitas de usuarios externos, servicios tecnológicos, proyectos de investigación del centro, proyectos de aprendices de apoyo de sostenimiento, garantizando que cumplan con los protocolos de ingreso establecidos para el ambiente de formación.

4. Apoyar técnicamente la elaboración de estudios previos, así como la evaluación a la supervisión dentro de los diferentes procesos de adquisición de bienes y servicios de acuerdo al área técnica de su conocimiento.

5. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato, presentar informes mensuales de la ejecución del contrato y demás obligaciones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios personales y de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.



De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El lugar en el que el contratista ejecutará el objeto del contrato será en Duitama Boyacá, Departamento de Boyacá.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.



9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: Luis Alberto Cárdenas Rodríguez - Coordinador académico

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*".

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el(la) señor(a) **RONAL JOSUE SILVA BONILLA**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:



IDONEIDAD	
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA
	CUMPLE
	X

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
TROUTCO SAS	28/08/2018	15/06/2019	10	17	X	
SENA	15/06/2019	27/01/2020	7	12	X	
SENA	23/03/2021	30/12/2021	9	7	X	
SENA	01/02/2022	31/07/2022	6	0	x	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			32	36	X	

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Subdirector del Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial, establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.3 Estudio de la Demanda.



De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a 31 de octubre de 2020, las entidades públicas contaban con 392.468 contratistas prestadores de servicios profesionales, de los cuales cerca del 30% estaban vinculados con entidades del orden nacional y 70% con entidades del orden territorial.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
852 de 2018	YESID ALFONSO CASTRILLO N TORRES	Contratar Los Sevicios Profesinales de carácter temporal como administrador de la planta agroindustrial del centro de desarrollo agropecuario y agroindustrial CEDEAGRO	Once (11) Meses	\$33.856.603 (Honorario mensuales)	Contratación Directa
251 del 2019	YESID ALFONSO CASTRILLO N TORRES	Prestar sus servicios Personales profesionales de carácter temporal como encargado de los procesos y funcionamiento de la planta agroindustrial del centro de desarrollo agropecuario y agroindustrial del SENA regional boyacá	Diez (10) meses y Quince (15) días	\$ 32.317.667 (Honorario mensuales)	Contratación Directa
CO1.PCCNTR.13 33311 DEL 2020	YESID ALFONSO CASTRILLO N TORRES	Contratar Los Sevicios Profesinales de carácter temporal para administrar y apoyar las actividades de producción de la Planta Agroindustrial de centro de desarrollo agropecuario y agroindustrial del SENA regional boyacá	Inicial Diez (10) meses y un (1) día, prorroga 13 días total Diez (10) meses y catorce (14) días,	\$ 33.181.509 (Honorario mensuales)	Contratación Directa



CO1.PCCNTR.23 76667	Ronal Josué Silva Bonilla	Prestar los servicios profesionales de carácter temporal para apoyar en todos los procesos de producción y funcionamiento de la Planta Agroindustrial de Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial del SENA Regional Boyacá	Nueve (9) meses y siete (7) días	\$ 29.377.270 (Honorario mensuales)	Contratación Directa
------------------------	------------------------------	--	----------------------------------	---	----------------------


15. Recomendación al Ordenador del Gasto:


Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Duitama.


Iván Mauricio Rojas Ruiz
Subdirector de Centro

Proyectó: Comité Estructurador conformado por:

Consuelo Alexandra Barrera Coronado, Coordinador de Formación 

Luis Alberto Cárdenas Rodríguez, Coordinador Académico 

Luis Alejandro Aguirre Camacho, Coordinador Académico 

Miyer Alexander Garzón Rincón, Coordinador Grupo Apoyo Administrativo 

Revisó: Sonia Marina Saavedra Cáceres Cargo: Profesional G3 Grupo de Apoyo Administrativo 